

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.301

Miércoles 13 de Julio de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2154638

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### NOMBRA INTEGRANTES Y SECRETARIA ABOGADA DEL PANEL DE EXPERTOS ESTABLECIDO EN EL TÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

(Resolución)

Núm. 27 exenta.- Santiago, 7 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción e introduce modificaciones a los decretos que indica, en adelante "Reglamento del Panel de Expertos"; en el oficio Ord. Adm. N° 22, de fecha 16 de junio de 2022, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el nombramiento de los integrantes del Panel de Expertos designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se efectuará mediante resolución del Ministerio de Energía, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 209 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el inciso segundo del artículo 6° del Reglamento del Panel de Expertos.

2. Que, con fecha 16 de junio de 2016, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, remitió al Ministerio de Energía su oficio Ord. Adm. N° 22, mediante el cual comunica la designación de cuatro cargos de integrantes del Panel de Expertos para un nuevo periodo de seis años y la designación de la secretaria abogada del Panel de Expertos. Las personas seleccionadas por el referido tribunal fueron los señores Fernando Javier Fuentes Hernández, Guillermo Pérez del Río, Luis Santiago Vargas Díaz y las señoras Patricia Alejandra Miranda Arratia y María Fernanda Adelaida Quezada Ruiz.

3. Que, el inciso segundo del artículo 9° del Reglamento del Panel de Expertos, señala que las personas designadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para integrar este panel, deberán presentar una declaración jurada, firmada ante Notario, de no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley General de Servicios Eléctricos y, en su caso, los documentos que acrediten su renuncia a las calidades o condiciones que configuran tales incompatibilidades.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el considerando precedente, esta Cartera de Estado, mediante cartas N°s. 162, 163, 164, 165 y 166, todas de fecha 17 de junio de 2022, remitidas a Sr. Fernando Javier Fuentes Hernández, Sra. Patricia Alejandra Miranda Arratia, Sra. María Fernanda Adelaida Quezada Ruiz, Sr. Luis Santiago Vargas Díaz y Sr. Guillermo Pérez del Río, respectivamente, solicitó sus correspondientes declaraciones juradas y, en su caso, los documentos a que se refiere el considerando anterior.

CVE 2154638

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, los integrantes designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia remitieron, dentro del plazo otorgado por el Ministerio de Energía al efecto, sus respectivas declaraciones juradas, firmadas ante Notario, respecto a la situación de no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 209° de la Ley General de Servicios Eléctricos y su reglamento.

Resuelvo:

1° Nómbrase, a contar del 15 de julio de 2022, como integrantes del Panel de Expertos, a los siguientes profesionales:

1. Sra. Patricia Miranda Arratia, cédula nacional de identidad N° 10.669.684-5, abogada, por un período de seis años;
2. Sr. Fernando Javier Fuentes Hernández, cédula nacional de identidad N° 8.113.120-1, ingeniero comercial, por un período de seis años;
3. Sr. Guillermo Pérez del Río, cédula nacional de identidad N° 6.225.699-0, ingeniero civil electricista, por un período de seis años;
4. Sr. Luis Santiago Vargas Díaz, cédula nacional de identidad N° 7.547.025-8, ingeniero civil electricista, por un período de seis años.

2° Nómbrase a contar del 15 de julio de 2022, como secretaria abogada del Panel de Expertos, a la Sra. María Fernanda Adelaida Quezada Ruiz, abogada, cédula de identidad N° 8.617.922-9, por un período de seis años.

3° Notifíquese al Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Anótese, regístrese, notifíquese y publíquese.- Claudio Alberto Huepe Minoletti, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.